



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XXXI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Buenos Aires, 20 al 22 de octubre de 1994

#### TEMA 6

LEY 24.374. "INTITULACIÓN DE POSEEDORES". (USUCAPIÓN CORTA. TRÁMITE ADMINISTRATIVO). TRATAMIENTO REGISTRAL.

#### VISTO:

El tratamiento registral de los documentos y demás situaciones emergentes de la Ley 24.374, y

#### CONSIDERANDO:

Que la carencia de las respectivas reglamentaciones previstas en los arts. 1, 3, 4, 5, 6 y 9 de la citada ley impide a los registradores emitir una opinión y tratamiento definitivo sobre los diferentes aspectos registrales implicados.

Que un régimen como el contenido por las normas de la citada ley, conlleva serias inseguridades respecto de la eficiencia del servicio registral que se obtendrá, como asimismo de las bondades de los títulos que se han de librar a la circulación.

LA XXXI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

#### DECLARA:

- 1) Se estima necesario el dictado de las reglamentaciones correspondientes para poder encausar el tratamiento del régimen legal instituido por la Ley 24.374.

En todo caso –como en cualquiera especie reglamentaria– es deseable la armonización plena de estos estatutos con la normativa nacional prevista en la Ley 17.801 para la labor registral.

- 2) La juridicidad, tanto en las normas de fondo como de sus reglamentaciones, es uno de los supuestos básicos de toda labor registral eficiente que realmente conlleve SEGURIDAD por medio de la publicidad registral a las transacciones inmobiliarias.